Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Lizª. pª. Texedor de Lienzos

Taona

Dióse mem.l de Antonio Carrion vez.º de esta Ciudad haciendo relacion ha exercido muchos años el ofizio de Texedor de lienzos como ofizial, y aunq.e está havil para exercerlo como Maestro, no puede examinarse por sus cortos medios, y para ello sup.ca á la Ciudad se sirva darle su liz.a por el tiempo q.e sea de su agrado = Y haviendolo oido, Lo cometio al s.or D.n Juan Merano Rex.or para q.e estando avil, y no teniendo otra licencia, le conceda la q.e pide por seis meses.

Sre. venta de polvora por menor. // . // . //

El s.or D.n Alexo Manrresa Rex.or Procur.or gen.l dió cuenta q.e en virtud de la Comision q.e se le confirió, ha visto al Adm.or q.e corre con la venta de Polvora por menor para q.e su estanquero no tenga mas repuesto que el de media arrova por los inconvenientes q.e se pueden seguir, y le manifestó; y le ofreció executarlo asi = Y la Ciudad dió las gracias al s.or D.n Alexo, y quedó en su intelixencia.

Sre. nombram.to de Comisarios de Cavalleria. //

Los señores D.n Joachin de Toledo y D.n Pedro Corvari Rexidores, suplican á la Ciudad se sirva exonerarlos de la Comision del rexistro de Yeguas, por no poder asistir, á causa de las ocupaciones q.e tienen en el expediente de la R.l Junta de Guerra = Y la Ciudad haviendolo oido, difirió á esta justa pretension y dió por escusados á d.hos señ.s de la Comision de rexistros de Yeguas: Y Acordó, q.e para nombrar otros Cavalleros en su lugar, se cite generalm.te al primer Cavildo ordin.º con apercivim.to q.e parará el mismo perjuizio á los Cavalleros q.e no asistan, q.e á los q.e se hallen presentes.

La Ciudad acuerda que los señores D.n Alexo Manrresa y D.n Fran.co Montijo, participen á sus Abogados, dén pronto expediente á las dependienzias q.e se hallan en sus Estudios; porq.e de lo contrario se vé este Ayuntamiento en la necesidad de tomar la providencia q.e fuere conveniente; y de su